

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00005-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, escrito de contestación de la demandada CONTACTAMOS S.A.S., lo cual hizo dentro del término de traslado para ello (Archivo No.12). No hay reforma a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL y S.S., se tendrá por contestada la demanda, por parte de la demandada CONTACTAMOS S.A.S.

De otra parte y teniendo en cuenta el escrito de contestación de la demanda (Archivo No.12), al indicar que la demandante fue contratada por su representada para prestar sus servicios como trabajadora en misión en las instalaciones de la sociedad DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S., es por lo que se hace necesario la vinculación a la presente

causa judicial de esta última Entidad; en las previsiones del Art. 61 del C.G. del P., aplicable al procedimiento laboral por expresa remisión del artículo 145 del CPL y de la S.S

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

A U T O

PRIMERO: Por reunir los requisitos del artículo 31 del CPL y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada CONTACTAMOS S.A.S.

SEGUNDO: SE ORDENA la vinculación al presente trámite, de la Sociedad DIGITEX INTERNACIONAL S.A.S., conforme a lo dicho en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFIQUESE tanto la demanda como el presente auto, a la vinculada, de acuerdo con las formas prescritas en el Art. 74 del CPL Y SS o las dispuestas en el Decreto 806 del 2020. En este último evento se deberán atender las previsiones del inciso 2° del artículo 8° de dicho Decreto y los trámites ordenados en este, para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda.

De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 2 del art. 61 ibídem, se suspende el presente proceso hasta tanto se logre la comparecencia de la vinculada.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

25/03/2021
Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7adec4733de4bc80edb70ab5072e0530403a05a7d13cd605fa71d852
e4376a72**

Documento generado en 07/04/2021 07:01:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**